

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acordó aprobar la prórroga durante un año de la vigencia del plan de actuación de las zonas de protección acústica, zona número 1-plaza de Cuba y zona número 2-avenida de la Reconquista, aprobada por el Ayuntamiento pleno de 8 de noviembre de 2005 y publicada en el «Boletín Oficial» provincia de Toledo de 28 de noviembre de 2005, y conforme a lo establecido en el punto cuarto de la declaración de las zonas de protección acústica, establecer las siguientes medidas:

1.- Incluir dentro de las actuaciones a realizar en la zona de protección acústica número 1-plaza de Cuba las siguientes:

a) Solicitar al órgano autonómico competente y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, la reducción de los horarios de cierre establecidos en dicha orden para los locales establecidos en dicha zona de tal forma que los horarios máximos autorizados sean los siguientes:

Horario de invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo).

Cafés-teatro: 2,30 horas.

Horario de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre).

Cafés-teatro: 4,00 horas.

El resto de locales, sujetos a la citada Orden, permanecerá con el mismo horario que el contemplado en dicha Orden.

b) Dar conocimiento, a través de la página web del Ayuntamiento, de la evolución de las medidas, mediante una evaluación trimestral de los niveles de la zona.

c) En colaboración con los hosteleros de la zona, realización de una campaña de concienciación de los clientes de los locales a fin de que reduzcan el niveles de ruido cuando salen de los locales.

d) Intensificar la vigilancia del cumplimiento de los horarios de la zona conforme lo establecido en la Ley 7 de 2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

e) Intensificar la vigilancia de las conductas incívicas de la población en la vía pública como dar voces, tocar instrumentos musicales, mantener los vehículos encendidos y poner equipos musicales con ventanas bajadas, etcétera.

f) Vigilancia de cumplimiento de Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales en la zona.

2.- Incluir dentro de las actuaciones a realizar en la zona de protección acústica número 2-avenida de la Reconquista, las siguientes:

a) Realización de un estudio combinado de ruidos y tráfico.

b) Vigilancia de la zona V.A.P.

c) Intensificar la vigilancia de las conductas incívicas de la población en la vía pública como dar voces, tocar instrumentos musicales, mantener los vehículos encendidos y poner equipos musicales con ventanas bajadas, etcétera.

d) Vigilancia de cumplimiento de Ordenanza reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales en la zona.

Toledo 11 de agosto de 2011.- El Secretario General del Pleno, César García-Monge Herrero.

N.º I.-7795